



LA PLATA, 20 de octubre de 2009

VISTO la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 modificado por el Decreto N° 1366/01, la Ley N° 13.881 y el Decreto Reglamentario N° 2870/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Pesca N° 11.477 designa como Autoridad de Aplicación de la misma al Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Pesca o el organismo que la remplace en el futuro;

Que por medio de la Ley N° 13.881 y su Decreto Reglamentario N° 2870/08 se crea la Dirección Provincial de Pesca en reemplazo de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras, estableciendo las misiones y funciones correspondientes a la misma;

Que dentro de las mismas se establece que esta Dirección tiene la facultad de arbitrar la sustanciación de los sumarios incoados por infracción a la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario, Resoluciones y normas complementarias, y dictar los actos administrativos de resolución de los mismos, previo sumario que asegure el derecho de defensa;

Que se busca obtener una mayor celeridad en la sustanciación del proceso y resolución de los sumarios;

Que en consecuencia esta Autoridad estima necesario y oportuno autorizar al Director de Desarrollo Marítimo y Fluvial a arbitrar la sustanciación de los sumarios incoados por infracción a la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario, Resoluciones y normas complementarias, y dictar los actos administrativos de resolución de los mismos.

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo estipulado por la Ley Provincial N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1º. Autorizar al Director de Desarrollo Marítimo y Fluvial a arbitrar la sustanciación de los sumarios incoados por infracción a la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario, Resoluciones y normas complementarias, y dictar los actos administrativos de resolución de los mismos.

ARTICULO 2º. La Presente Disposición tendrá vigencia desde el día de su registración.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 44

JUAN DOMINGO NOVERO
Director Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires